

385R3262

22. 11. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 311/21

**REGLAMENTO (CEE) N° 3262/85 DE LA COMISIÓN****de 21 de noviembre de 1985****referente a las modalidades de aplicación para el reparto por los Estados miembros a los pequeños productores de leche de los montantes fijados por el Reglamento (CEE) n° 1207/84 para la campaña lechera 1985/86**

LA COMISIÓN DE COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1079/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, referente a una tasa de corresponsabilidad y a medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1302/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular su artículo 2 *bis*,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1207/84 del Consejo <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 3177/84 <sup>(4)</sup>, fijó los montantes por Estado miembro y los criterios de reparto entre los productores de las ayudas a la renta de los pequeños productores de leche durante las campañas lecheras 1984/85 y 1985/86; que, en virtud del apartado 2 de su artículo 3, los Estados miembros comunican a la Comisión a su debido tiempo las disposiciones proyectadas para el reparto de esas ayudas; que,

para la segunda campaña, procede indicar el período durante el cual se efectuará el reparto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, antes del 1 de enero de 1986, las disposiciones que proyectan tomar para el reparto entre los pequeños productores de leche de los montantes fijados por el Reglamento (CEE) n° 1207/84 para la campaña lechera 1985/86.

El reparto entre los productores se efectuará antes del 1 de enero de 1987.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1985.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 131 de 26. 5. 1977, p. 6.<sup>(2)</sup> DO n° L 137 de 27. 5. 1985, p. 9.<sup>(3)</sup> DO n° L 115 de 1. 5. 1984, p. 74.<sup>(4)</sup> DO n° L 298 de 16. 11. 1984, p. 6.